



AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, celebró Sesión Extraordinaria Urgente el día 15 de julio de 2020, a solicitud del Grupo de Concejales del PSOE, mediante escrito del día 10 de julio de 2020, número 468 de Registro de Entrada, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la última sesión celebrada.
- 2.- Aprobación, si procede, de las medidas propuestas por el Grupo Municipal Socialista.
- 3.- Aprobación, si procede, de las medidas presentadas por los distintos grupos políticos con representación en este Ayuntamiento.

Entre las distintas propuestas presentadas, algunas tienen un carácter sanitario y social y otras un carácter puramente económico.

Dentro de las medidas de carácter sanitario y social, propuestas por el Grupo Socialista y VOX, figuraban las siguientes:

- 1.- La adquisición del material necesario que garantice la protección y seguridad de los empleados del Ayuntamiento que, en primera línea, están expuestos a diario intentando normalizar dicha situación excepcional.
- 2.- La adquisición de los recursos materiales y humanos necesarios a fin de proteger la salud de los vecinos de Huerta.
- 3.- Proteger y ayudar a las familias más vulnerables en las que alguno de sus miembros haya sufrido un ERTE o despido laboral a partir del Estado de alarma, familias que se encuentren en situación de emergencia y autónomos y empresas que hayan tenido que cesar su actividad.
- 4º.- Ayuda a los empresarios y Autónomos, impulsando la creación de nuevas empresas con beneficios fiscales.
- 5.- En materia de educación.
- 6º.- Adquisición de material sanitario necesario, haciendo acopio de este, en previsión de un futuro repunte pues según los expertos este nuevo virus es estacional y de momento no hay nada que impida que el próximo invierno vuelva a golpear a nuestra población.
- 7º.- Adquisición de máquina de ozono.
- 8º.- Ampliar la Bolsa de trabajo para atender las necesidades municipales.





AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

En cuanto a este tipo de medidas no voy a profundizar, ya que muchas de ellas ya las había implantado el Equipo de Gobierno y por tanto estaban funcionando, y otras estaban previstas y a la espera de su implantación a medida que las circunstancias provocadas por el COVID-19 lo fueran permitiendo. De cualquier forma y por matizar el asunto, decir que el Ayuntamiento solamente puede desarrollar aquellas competencias que le son propias, es decir las enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Respecto de las competencias impropias, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Para más abundamiento en esta materia, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en su **NOTA INFORMATIVA**, de fecha 9/06/2020, deja muy claro, que para que un Ayuntamiento pueda ejercer competencias impropias serán necesarios dos informes, ambos preceptivos y vinculantes:

- Informe previo de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Además para poder implantar dichas medidas sería necesario contar en el Presupuesto municipal con consignación presupuestaria suficiente y adecuada a dichos fines.

Por lo que respecta a las medidas de carácter económico propuestas, que son las que más interés tienen, desde un punto de vista económico-financiero y presupuestario, cabe informar lo siguiente:

La propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista decía y copio literalmente, lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

“Proteger y ayudar a las familias más vulnerables en las que alguno de sus miembros haya sufrido un ERTE o despido laboral a partir del estado de alarma, familias que se encuentren en situación de emergencia y autónomos y empresas que hayan tenido que cesar su actividad”.

La portavoz Socialista en varias ocasiones de su intervención, matizó que las medidas económicas irían encaminadas a proteger y ayudar a las familias vulnerables y necesitadas.

Sorprende que el fin de la propuesta registrada por el Grupo Socialista se cambiara en el momento de la votación, de tal forma que las medidas que en un principio iban dirigidas a un grupo de personas determinado, ahora se aplicaría, a todos los vecinos.

Dicho esto es fácil comprender que en el caso que nos ocupa no estamos ante una mera modificación puntual de Ordenanzas municipales o de una derogación de Ordenanzas, en el caso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se trata de una modificación estructural que afecta de lleno al sistema tributario del Ayuntamiento y en consecuencia al Presupuesto Municipal, por las graves consecuencias económicas que se producirían como consecuencia de la disminución de ingresos y el mantenimiento y/o incremento de los gastos, lo que haría muy difícil, por no decir imposible la nivelación del Presupuesto General.

Sorprende igualmente, que por los Concejales, que hacen las propuestas, se pretendiera realizar la modificación o derogación de las Ordenanzas Fiscales sin seguir el procedimiento legalmente establecido, es decir el regulado en el art. 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido el Secretario-Interventor del Ayuntamiento ya hizo la advertencia legal, en la Sesión Plenaria, de que el acuerdo adoptado, en su caso, sería nulo de pleno derecho, por no seguirse el procedimiento legalmente establecido.

Por otro lado en la propuesta no se detallaba el importe resultante de la modificación y derogación de Ordenanzas propuesta ni los créditos a anular del Estado de Gastos del Presupuesto, a los efectos de poder nivelar el mismo.

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ***las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.***

HUERTA DE VALDECARÁBANOS • PZA. CONSTITUCIÓN, 1 • 45750-TOLEDO

TELF: 925 12 91 01

FAX: 925 12 95 14

E-mail: huerta-valdecarabanos@local.jccm.es





AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

Por otra parte el Art. 31 de la Constitución Española, dice: **“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.**

Ahora más que nunca, en que los Ayuntamientos reivindican su autonomía y quieren prestar más y mejores servicios a los ciudadanos, es el momento de tener una visión moderna de la Administración Local y esto se consigue siendo autosuficientes, es necesario contar con ingresos suficientes para prestar los servicios y abandonar la vieja idea de seguir dependiendo de “Papá Estado”, de “Papá Comunidad Autónoma” y de “Papá Diputación”, vía subvenciones y ayudas. Por cierto las subvenciones y ayudas cada vez son menos y de menor cuantía.

No es de recibo pretender que el Ayuntamiento gaste más, como consecuencia del COVID-19 y que se pierdan ingresos, sino todo lo contrario, es decir mantener o incrementar los gastos y mantener o incrementar los ingresos.

Los Ayuntamientos ya cuentan con instrumentos legales para ayudar a las personas y familias necesitadas, sin necesidad de modificar o derogar Ordenanzas Fiscales de forma drástica, entre otros instrumentos: Los ciudadanos pueden fraccionar o aplazar el pago de los tributos, se pueden introducir en las Ordenanzas bonificaciones y reducciones en la cuota y ayudas directas a determinados colectivos.

Para hacernos una idea del impacto económico sobre el Presupuesto municipal, que ocasionarían las medidas económicas propuestas, debemos acudir al estudio económico que se ha realizado, en los siguientes términos:

I.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está regulado en los artículos 104 A 110 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se trata de un Tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana durante un periodo determinado de tiempo. Se trata de un tributo de carácter voluntario.

Sobre este tributo hay que matizar que no se aplica a los Bienes Rústicos ni tampoco a las construcciones situadas en suelo urbano. Que solamente se aplica a las plusvalías y nunca a las minusvalías. Que es un tributo generalizado entre todos los Ayuntamientos, como fuente de ingreso y que el tipo impositivo que se aplica es acorde con la media de los tipos

HUERTA DE VALDECARÁBANOS • PZA. CONSTITUCIÓN, 1 • 45750-TOLEDO

TELF.: 925 12 91 61

FAX: 925 12 95 14

E-mail: huerta-valdecarabanos@local.jccm.es



Cód. Verificación: AP5C7AW1TG20X276ZSM39NS5P9 | Verificación: <https://aytohuertadevaldecarabanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

aprobados en los Ayuntamientos de la Mesa de Ocaña. Este tributo tiene su reflejo en la Comunidad Autónoma, a través del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y en el Estado a través del IRPF, tributos que por cierto no han sido derogados.

De esta forma se está cumpliendo el mandato Constitucional de que todos contribuyan al mantenimiento de los gastos de acuerdo con su capacidad económica.

Por otra parte no podemos olvidar que en la mayoría de los casos el incremento de valor de los Bienes Urbanos de los particulares se obtiene por las inversiones realizadas por el Ayuntamiento (Alumbrado, pavimentación de las vías públicas, agua, alcantarillado), en cuya financiación no han participado los particulares, ni siquiera a través de contribuciones especiales. Parece lógico que el Ayuntamiento a través de este Impuesto, recupere parte de la inversión realizada. En definitiva que el contribuyente tributa por parte de la plusvalía generada.

El importe recaudado por este tributo, en los tres últimos años ha sido el siguiente:

Año 2018: 11.624,11 €
Año 2019: 21.085,96 €
Año 2020: 26.618,57 €

De los datos anteriores se obtiene una recaudación media por este Tributo de 19.776,21 €.

Con la derogación de Ordenanza Fiscal el Ayuntamiento dejaría de percibir unos 20.000,00 €.

II.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica está regulado en los artículos 92 a 99 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Las Tarifas vigentes en este Ayuntamiento entraron en vigor el día 1 de enero de 1999, no habiendo sufrido ninguna variación desde entonces, es decir que el Ayuntamiento viene aplicando las mismas tarifas desde hace 21 años. En algún Pleno se ha comentado, por algunos Concejales, que las tarifas de este Impuesto eran muy elevadas, si las comparamos con las de municipios cercanos. En este sentido y aunque un Ayuntamiento no debe fijarse nunca en las tarifas que tienen aprobadas otros Ayuntamientos





AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

cercanos, sino en los servicios que presta, los que quiere prestar y el coste de los mismos, traemos a título de ejemplo las tarifas que aplica el Ayuntamiento cercano de Cabañas de Yepes, municipio sensiblemente más pequeño que el nuestro.

Cuadro comparativo:

CATEGORIA	Ayto. de Huerta	Ayto. de Cabañas	DIFERENCIA
A) Turismos			
De menos de 8 HP	21,85 €	20,65 €	1,20 €/Año
De 8 hasta 11,99 HP	56,98 €	54,60 €	2,38 €/Año
De 12 hasta 15,99 HP	117,87 €	115,21 €	2,66 €/Año
De 16 hasta 19,99 HP	149,32 €	143,81 €	5,51 €/Año
De más de 20 HP	180,75 €	178,45 €	2,30 €/Año

En este caso la propuesta consistía en aplicar las tarifas del artículo 95 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de la Haciendas Locales. La aplicación de esta medida supone una reducción de ingresos al Ayuntamiento de 32.000,00 €.

III.- ESCUELAS DEPORTIVAS:

Por la prestación de este servicio los usuarios abonan una Tasa. Las Tasas están reguladas en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La prestación de este servicio, no olvidemos de carácter voluntario, ocasiona al Ayuntamiento una serie de gastos muy importantes, entre ellos, las retribuciones de los monitores, la Seguridad Social, luz, limpieza y mantenimiento del Pabellón Deportivo, equipamiento, material, etc.

No olvidemos que este Ayuntamiento se presta de forma voluntaria, ya que no es un servicio obligatorio para los municipios de menos de 5.000 habitantes y los usuarios lo utilizan también de forma voluntaria.

Los gastos e ingresos que soporta este Ayuntamiento son los siguientes:

GASTOS:

Retribuciones de los monitores 13.425,27 €
Seguridad Social de los monitores 4.323,19 €
Otros Gastos 3.000,00 €





AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

TOTAL: 20.748,46 €

INGRESOS:

Importe de la Tasa	6.741,00 €
Subvenciones	1.800,00 €
Pilates	1.740,00 €
TOTAL:	10.281,00 €

En consecuencia el déficit del Ayuntamiento por la prestación de este servicio es de 10.467,46 €. Si se aplicara la medida propuesta, el déficit del Ayuntamiento sería de 14.707,96 €.

En definitiva y teniendo en cuenta el estudio económico realizado, con la aplicación de las medidas propuestas por los Concejales del Grupo Socialista y VOX, el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos dejaría de percibir **66.707,96 €**.

Esta disminución de ingresos provoca inestabilidad en el Presupuesto. En este sentido la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera dice:

“La Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero de tal forma que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o de la Regla de Gasto. Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se incluyen, entre otras, las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La persistencia en el incumplimiento, cuando éste se considere gravemente dañoso para los intereses generales, podrá suponer la disolución de los órganos de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Desde el Estado Español y desde las Instituciones Europeas se da mucha importancia a la Estabilidad Presupuestaria, de tal forma que la

HUERTA DE VALDECARÁBANOS • PZA. CONSTITUCIÓN, 1 • 45750-TOLEDO

TELF: 925 12 91 61

FAX: 925 12 95 14

E-mail: huerta-valdecarabanos@local.jccm.es



Cód. Verificación: AP5CTAWTGT2QX276ZSM39NS5P9 | Verificación: <https://aytor.huertadevaldecarabanos.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

C.I.F. P-4507900-A

misma es de obligado cumplimiento, estableciéndose medidas muy duras para aquellos Ayuntamientos incumplidores, de tal forma que incluso se podría pedir responsabilidad penal y/o administrativa a aquellos Concejales que no cumplan con la norma.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que las medidas propuestas por los Concejales del Grupo Socialista y VOX producen inestabilidad presupuestaria, que no puede ser asumida por el Ayuntamiento, el funcionario que suscribe informa **DESFAVORABLEMENTE** el expediente de modificación de Ordenanzas municipales, debiendo paralizarse la tramitación de dicho expediente.

Ciruelos, a 10 de Noviembre de 2020.-

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

HUERTA DE VALDECARÁBANOS • PZA. CONSTITUCIÓN, 1 • 45750-TOLEDO

TELF: 925 12 91 61

FAX: 925 12 95 14

E-mail: huerta-valdecarabanos@local.jccm.es

